

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (701 a 750)

## Anexo RB-15

**Miércoles 18 de octubre**



701



18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre 2023.

**Diputada Marcela Guerra Castillo**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Amalia Dolores García Medina**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Se modifican la **CONSIDERACIÓN SEGUNDA** del Dictamen y el **Artículo Primero** al Dictamen de la **Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.**

para quedar como sigue:

**CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
PRIMERA. ...	PRIMERA. ...
SEGUNDA. ...	SEGUNDA. ...
...	...
<p>Asimismo, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público considera pertinentes las estimaciones de ingresos que percibirá la Federación durante el ejercicio fiscal de 2024, presentados por el Ejecutivo Federal, en el artículo 1o. de la Iniciativa que se analiza, por un total de <b>9 billones 066 mil 045.8</b> millones de pesos por concepto de ingresos estimados, de los cuales <b>4 billones 942 mil 030.3</b> millones de pesos corresponden a Impuestos; 535 mil 254.7 millones de pesos a Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social; 36.5 millones de pesos a Contribuciones de Mejoras; 59 mil 091.4 millones de pesos a Derechos; 8 mil 641.6 millones de pesos a Productos; 193 mil 877.0 millones de pesos a Aprovechamientos; 1 billón 286 mil 846.5 millones de pesos a Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros</p>	<p><b>Esta Comisión Legislativa considera pertinente modificar la estimación de ingresos presentadas por el Ejecutivo Federal</b>, en el artículo 1o. de la Iniciativa que se analiza, específicamente en lo referente a la recaudación por concepto del impuesto al valor agregado (IVA) por las razones que se explican en el siguiente párrafo. Así pues, las estimaciones de ingresos que percibirá la Federación durante el ejercicio fiscal de 2024, serán por un total de <b>9 billones 102 mil 474.5</b> millones de pesos por concepto de ingresos estimados, de los cuales <b>4 billones 978 mil 459.0</b> millones de pesos corresponden a Impuestos; 535 mil 254.7 millones de pesos a Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social; 36.5 millones de pesos a Contribuciones de Mejoras; 59 mil 091.4 millones de pesos a Derechos; 8 mil 641.6 millones de pesos a Productos; 193 mil</p>



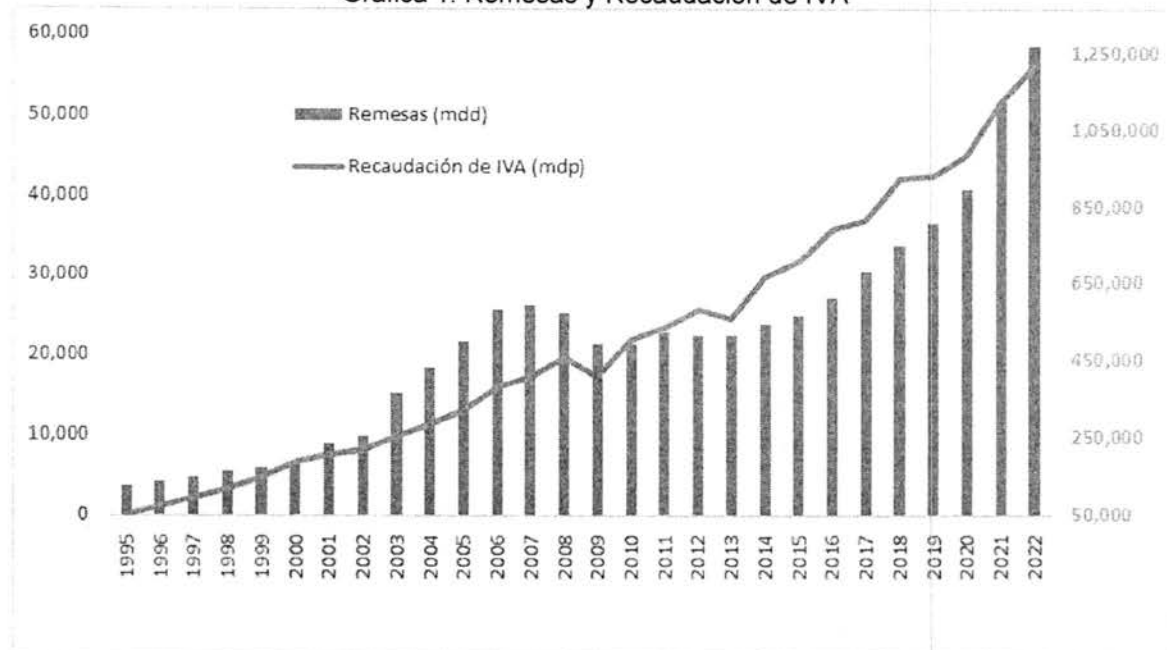
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Ingresos; 303 mil 217.2 millones de pesos a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; y 1 billón 737 mil 050.6 millones de pesos a Ingresos Derivados de Financiamientos. Asimismo, se concuerda con la estimación de una recaudación federal participable por un monto de 4 billones 585 mil 352.1 millones de pesos.</p> <p>(Sin correlativo)</p> <p>...</p>	<p>877.0 millones de pesos a Aprovechamientos; 1 billón 286 mil 846.5 millones de pesos a Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; 303 mil 217.2 millones de pesos a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; y 1 billón 737 mil 050.6 millones de pesos a Ingresos Derivados de Financiamientos. Asimismo, se concuerda con la estimación de una recaudación federal participable por un monto de 4 billones 585 mil 352.1 millones de pesos.</p> <p><b>Esta modificación obedece a que el consumo privado registra más de dos años en continua expansión, resultado del incremento del empleo, los salarios reales, el aumento del comercio al por menor, la mejora en la confianza del consumidor y del mayor ingreso de remesas familiares. De acuerdo a instituciones financieras especializadas, al cierre de 2024 nuestro país habrá captado un monto de 63 mil 700 millones de dólares por concepto de remesas, y para 2024 se estima que se alcance la cifra de 67 mil 900 millones de dólares. Por su parte, en los Criterios Generales de Política Económica la Secretaría estima que el tipo de cambio promedio para 2023 será de 17.3 pesos por dólar y que la recaudación por concepto de IVA cerrará 2023 en 1 mil 297.3 miles de millones de pesos. Con esa información, se deduce que el coeficiente de remesas/recaudación de IVA será de 0.8495 en 2023. Si se aplica dicho coeficiente al monto esperado de remesas para 2024, entonces la recaudación de IVA ascendería a 1 billón 366 mil 849.7 millones de pesos, lo que significa un incremento de 36 mil 428.7 millones de pesos respecto a lo estimado en la Iniciativa de mérito.</b></p> <p>...</p>



## JUSTIFICACIÓN

Es evidente que las remesas que envían nuestros hermanos migrantes, hombres y mujeres, se destina en su mayoría al gasto de consumo de bienes y servicios, lo que tiene un impacto importante en los recursos que obtiene el gobierno a través de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA). La gráfica 1 muestra la evolución que han experimentado las remesas y la recaudación del IVA, observándose claramente la relación que existe entre ambas variables.

Gráfica 1: Remesas y Recaudación de IVA



Fuente: SHCP y Banco de México.

Por su parte el cuadro 1 contiene información de la captación de remesas en los últimos años.

**Cuadro 1**  
Captación de Remesas  
(Millones de dólares)

2019	36,438.8
2020	40,604.6
2021	51,585.9
2022	58,510.1
2023*	41,458.8

\*/ Acumulado enero- agosto.

Fuente: Banco de México



De acuerdo con el "Anuario de Migración y Remesas México 2023", resultado de la colaboración técnica entre el Consejo Nacional de Población (CONAPO), BBVA Research y la Fundación BBVA México, se estima que las remesas a México cerrarán 2023 con un nuevo récord de 63,700 mdd, y llegarán a 67,900 mdd en 2024. La misma fuente señala que en México, desde hace varios años, las remesas son el principal flujo de divisas al país incluso por encima de la Inversión Extranjera Directa (35,292 millones de US dólares en 2022), las exportaciones de petróleo crudo (31,865 millones de US dólares) y el turismo internacional (26,347 millones de US dólares).

Por su parte, en los Criterios Generales de Política Económica la Secretaría estima que el tipo de cambio promedio para 2023 será de 17.3 pesos por dólar y que la recaudación por concepto de IVA cerrará 2023 en 1 mil 297.3 miles de millones de pesos. Con esa información, se deduce que el coeficiente de remesas/recaudación de IVA será de 0.8495 en 2023. Si se aplica dicho coeficiente al monto esperado de remesas para 2024, entonces la recaudación de IVA ascendería a 1 billón 366 mil 849.7 millones de pesos, lo que significa un incremento de 36 mil 428.7 millones de pesos respecto a lo estimado en la Iniciativa de Ley de Ingresos (véase cuadro 2).

Cuadro 2: Indicadores de remesas y recaudación de IVA

		Ene-Agosto 2023	Cierre estimado 2023	Pronóstico 2024
Remesas	Millones de USD	41,458.8	63,700.0	67,900.0
Tipo de cambio	Pesos x 1 USD	17.9	17.3	17.1
Remesas	Millones de pesos	740,585.3	1,102,010.0	1,161,090.0
Recaudación de IVA	Millones de pesos	836,579.4	1,297,300.0	1,330,421.0
Remesas/Recaudación de IVA	Coeficiente	0.8853	0.8495	0.8727

Fuente: elaboración propia con información de Banco de México y SHCP.

Así pues, esta reserva tiene por objetivo modificar el monto estimado de recaudación por concepto de IVA que establece el Dictamen, el cual es de 1,330,421.0 millones de pesos, para quedar en 1,366,849.7 millones de pesos. Con este aumento en la estimación de recaudación por concepto de IVA, los impuestos tributarios pasarían de 4,942,030.3 a 4,978,459.0 millones de pesos y el Total del Ingreso Estimado que recibiría la Federación pasaría de 9,066,045.8 a 9,102,474.5 millones de pesos.

Atentamente

**DIP. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA**



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023



RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.  
PRESENTE

702

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máynez** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para adicionar un segundo párrafo al artículo 25 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 25. [...]  Sin correlativo  [...]	Artículo 25. [...]  El Servicio de Administración Tributaria deberá establecer mecanismos que permitan flexibilizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, así como programas de educación y cultura tributaria enfocados en micro, pequeñas y medianas empresas.  [...]



Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

---

**Jorge Álvarez Máñez**  
**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**  
**Cámara de Diputados**  
**LXV Legislatura**





SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023



RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.  
PRESENTE

703

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máynez** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para modificar el artículo Vigésimo Segundo del dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
Primero. al Vigésimo Primero. [...]  Vigésimo Segundo. [...]  Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas que permitan cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.	Primero. al Vigésimo Primero. [...]  Vigésimo Segundo. [...]  Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas enfocados en <b>materia de salud, educación, medio ambiente e igualdad de género.</b>



Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

---

**Jorge Álvarez Máñez**  
**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**  
**Cámara de Diputados**  
**LXV Legislatura**



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023



Bancada Naranja

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**PRESENTE**

704

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máynez** integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para adicionar un artículo Vigésimo Sexto al dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Primero. al Vigésimo Quinto. [...]</p> <p>Vigésimo Sexto. Sin correlativo</p>	<p>Primero. al Vigésimo Quinto. [...]</p> <p>Vigésimo Sexto. Además de lo establecido y previsto en el inciso C) del artículo 2o de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se pagará una cuota de \$0.75 por cigarro enajenado o importado.</p> <p>Los ingresos derivados del párrafo anterior, así como los recursos provenientes del pago de cuotas establecidas en el inciso C) del artículo 2o de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se deberán destinar a programas y proyectos para el tratamiento y prevención de</p>

	<b>enfermedades causadas por tabaquismo.</b>
--	--

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

---

**Jorge Álvarez Máñez**

**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**

**Cámara de Diputados**

**LXV Legislatura**



...	...
...	...
...	...
...	...
Se autoriza para la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 600 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de 1 mil 188 millones de dólares de los Estados Unidos de América, asimismo se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.	Se autoriza para la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta <b>4 mil 127 millones de pesos</b> , y un monto de endeudamiento neto externo de 397 millones de dólares de los Estados Unidos de América, asimismo se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.
<b>SIN CORRELATIVO</b>	Los recursos que obtenga la CFE y sus empresas productivas por medio de créditos, empréstitos y otras formas de ejercicio del crédito público contratado

...	deberán ser destinados prioritariamente a la planeación, el desarrollo y la ejecución de acciones para la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, proveniente de fuentes renovables.  ...  ...
-----	---

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



---

Jorge Álvarez Máñez  
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano  
Cámara de Diputados  
LXV Legislatura

18 OCT 2023  
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

706

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. **Salomón Chertorivski Woldenberg** integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía, la reserva al **Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024.**

**Para eliminar trigésima consideración del cuerpo del dictámen** y quedar como sigue:

TEXTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Trigésima.</b> Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público está de acuerdo en prever en el artículo Décimo Cuarto Transitorio, la facultad otorgada a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) para instruir a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semestre de 2024, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio de ese Fideicomiso, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine que el remanente referido deba permanecer para el cumplimiento de los fines de dicho fondo.</p> <p>Además, esta Comisión Dictaminadora concuerda con el Ejecutivo Federal en que los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivados del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se podrán destinar prioritariamente por la Secretaría de</p>	<p><b>Trigésima.</b> (se elimina)</p>



Hacienda y Crédito Público para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, así como a programas y proyectos que contribuyan al bienestar de la población. De igual manera, se coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal de establecer en el artículo Décimo Quinto Transitorio que durante el ejercicio fiscal de 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público compensará, en parcialidades, el reintegro de recursos que las entidades federativas deben realizar al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas contra las participaciones federales de la entidad federativa de que se trate, sin ninguna carga financiera adicional, dentro del término de 6 meses contados a partir del día siguiente a aquél en el que se comunique a la entidad federativa el monto que deberá reintegrar, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 21 Bis, fracción VIII, inciso b) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con la finalidad de mitigar el impacto en las finanzas de las entidades federativas que el reintegro de estos recursos podría generar y atendiendo a lo establecido en los convenios que están siendo suscritos entre las entidades federativas y municipios, por una parte, y por la otra, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, la que dictamina, estima necesario, en el artículo Décimo Sexto Transitorio, otorgar continuidad durante el ejercicio fiscal de 2024, a la disposición que permite que las entidades federativas y municipios que al día 29 de septiembre de 2021, hayan mantenido recursos públicos federales correspondientes al ejercicio fiscal de

2021 que deban ser reintegrados a la Federación, en depósito en una cuenta correspondiente a una institución de banca múltiple cuya autorización para organizarse y operar como tal haya sido revocada a dicha fecha, deberán concentrarlos en la Tesorería de la Federación a más tardar el 31 de diciembre de 2024, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado.

Asimismo, se concuerda en que, para efectos de lo anterior, los aprovechamientos provenientes de la concentración de los recursos que realicen las entidades federativas y municipios, no se considerarán extemporáneos, por lo que no causan daño a la hacienda pública ni se cubrirán cargas financieras.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguro presentará el asunto en comento, recibe un cordial saludo.

**Atentamente**

  
**Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg**  
Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano  
Cámara de Diputados  
LXV Legislatura

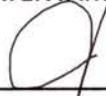


...	...
...	...
...	...
...	...
Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 138 mil 119.1 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 3 mil 726.5 millones de dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.	Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta <b>27 mil 068.4</b> millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta <b>142.2</b> millones de dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado
<b>SIN CORRELATIVO</b>	<b>Los recursos que obtenga Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias por medio de créditos, empréstitos y otras formas de ejercicio del</b>

...	crédito público contratado deberán ser destinados prioritariamente a proyectos para la inversión en tecnología que ayude a la reducción de quema y venteo de gas asociado. ... ... ...
-----	---

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



---

**Jorge Álvarez Máynez**  
**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**  
**Cámara de Diputados**  
**LXV Legislatura**

18 OCT 2023  
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA"  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.**

708

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía, la reserva al **Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024.**

**Para eliminar trigésima segunda consideración del cuerpo del dictamen y quedar como sigue:**

TEXTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Trigésima segunda.</b> Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público estima oportuno conservar en el artículo Décimo Noveno Transitorio la medida que permita considerar como devengados los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal que se destinen a la adquisición de armas y municiones, en el ejercicio en que se haga el requerimiento a la Secretaría de la Defensa Nacional, siempre que realicen el pago respectivo antes del 31 de marzo del año siguiente, sin perjuicio del momento de la entrega material de dichos bienes.</p> <p>Por otro lado, esta Comisión considera procedente la propuesta del Ejecutivo Federal, contenida en el artículo Vigésimo Transitorio, de permitir a las entidades federativas incrementar la asignación en servicios personales para el Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI), solo por lo que hace al ejercicio fiscal subsecuente a la celebración de los convenios de</p>	<p><b>Trigésima segunda.</b> (se elimina)</p>



colaboración entre el organismo Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y las entidades federativas correspondientes. Lo anterior, con el fin de garantizar los servicios de salud prestados por ese organismo descentralizado.	
--	--

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguro presentará el asunto en comento, recibe un cordial saludo.

**Atentamente**

**Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg**

Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano  
Cámara de Diputados  
LXV Legislatura

709



SECRETARÍA TÉCNICA  
**Bancada Naranja**  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
II. CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**PRESENTE**

18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máñez** integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.**

Para adicionar un párrafo segundo al artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Quinto. [...]</b></p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Quinto. [...]</p> <p>Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales referidos en la fracción I del apartado B del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, que paguen los municipios, se destinarán a la Comisión Nacional del Agua para obras de infraestructura hidráulica, así como para el estudio, manejo y recarga artificial de acuíferos a que refiere la Ley de Aguas Nacionales. Se entenderá como recarga artificial al conjunto de técnicas hidrogeológicas aplicadas para introducir agua a un acuífero, a través de obras</p>



	construidas con este fin.
--	---------------------------

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



---

**Jorge Álvarez Máynez**  
**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**  
**Cámara de Diputados**  
**LXV Legislatura**

**Diputada Marcela Guerra Castillo.**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión**  
**Presente.**

18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SESIONES

710

Quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Se **adiciona un Artículo Transitorio Vigésimo Sexto** del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

**Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
Sin correlativo.	<b>Artículo Vigésimo Sexto.</b> Respecto a la base del marco normativo que rige al Pacto Fiscal, se autoriza la instalación de una Mesa de Trabajo donde participen las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Gobernación, los gobiernos de las entidades federativas, así como representantes de Organismos y Organizaciones Especializadas en el ámbito fiscal y presupuestal, con el objetivo de construir un nuevo Convenio de Adhesión de acuerdo con las necesidades específicas de cada entidad federativa y el replanteamiento de sus potestades tributarias.

Atentamente

  
**Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**  
**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**  
**LXV Legislatura**

18 OCT 2023  
Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

711

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el numeral 3 de la fracción III de los Antecedentes del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>ANTECEDENTES</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:  1 a 2. ...  3. El 17 de octubre de 2023, se llevó a cabo la Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, en la cual se aprobó, entre otros temas, declararse en reunión permanente para el análisis del paquete económico para el ejercicio fiscal 2024, así como citar a reunión de trabajo al Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y al Procurador Fiscal de la Federación, ambos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que los legisladores encargados de analizar el	III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:  1 a 2. ...  3. El 17 de octubre de 2023, se llevó a cabo la Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, en la cual se aprobó <b>la declaratoria en reunión permanente de la Comisión de Hacienda y Crédito Público</b> para el análisis del paquete económico para el ejercicio fiscal 2024, así como citar a reunión de trabajo al Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y al Procurador Fiscal de la Federación, ambos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que los

<p>referido paquete económico para el ejercicio fiscal 2024, tengan mayores elementos para el cumplimiento cabal de la responsabilidad establecida en el artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>[...]</p>	<p>legisladores encargados de analizar el referido paquete económico para el ejercicio fiscal 2024, tengan mayores elementos para el cumplimiento cabal de la responsabilidad establecida en el artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>[...]</p>
---	--

**SUSCRIBE**

*Lidia Perez Barcenas*



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

**INÉS PARRA JUÁREZ**  
**DIPUTADA FEDERAL**

18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro  
18 de octubre de 2023

712

**Dip. Marcela Guerra Castillo**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

La que suscribe **Diputada Federal Inés Parra Juárez, integrante del Grupo Parlamentario del Morena** en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA al Artículo 26, apartado b, fracción IX, del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el proyecto en mérito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente;

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 26.</b> La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y entregar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de dicho órgano legislativo y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores lo siguiente:</p> <p>a. El documento denominado Renuncias Recaudatorias, a más tardar el 30 de junio de 2023, que comprenderá los montos que deja de recaudar el erario federal por conceptos de tasas diferenciadas en los distintos impuestos, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, deducciones autorizadas, tratamientos y regímenes especiales establecidos en las distintas leyes que en materia tributaria aplican a nivel federal. El documento a que se refiere el párrafo anterior, tomará como base los datos estadísticos necesarios que el Servicio de</p>	<p><b>Artículo 26. [...]</b></p> <p>a. [...]</p>



<p>Administración Tributaria está obligado a proporcionar, conforme a lo previsto en el artículo 22, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y deberá contener los montos referidos estimados para el ejercicio fiscal de 2023 en los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. El monto estimado de los recursos que dejará de percibir en el ejercicio el erario federal.</li><li>II. La metodología utilizada para realizar la estimación.</li><li>III. La referencia o sustento jurídico que respalde la inclusión de cada concepto o partida.</li><li>IV. Los sectores o actividades beneficiados específicamente de cada concepto, en su caso.</li><li>V. Los beneficios sociales y económicos asociados a cada una de las renuncias recaudatorias.</li></ol> <p>b. Un reporte de las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta, a más tardar el 30 de septiembre de 2023, en el que se deberá señalar, para cada una la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Ingresos por donativos recibidos en efectivo de nacionales.</li><li>II. Ingresos por donativos recibidos en efectivo de extranjeros.</li><li>III. Ingresos por donativos recibidos en especie de nacionales.</li><li>IV. Ingresos por donativos recibidos en especie de extranjeros</li><li>V. Ingresos obtenidos por arrendamiento de bienes.</li><li>VI. Ingresos obtenidos por dividendos.</li><li>VII. Ingresos obtenidos por regalías.</li></ol>	<p>b. Un reporte de las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta, a más tardar el 30 de septiembre de 2023, en el que se deberá señalar, para cada una la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Ingresos por donativos recibidos en efectivo de nacionales.</li><li>II. Ingresos por donativos recibidos en efectivo de extranjeros.</li><li>III. Ingresos por donativos recibidos en especie de nacionales.</li><li>IV. Ingresos por donativos recibidos en especie de extranjeros</li><li>V. Ingresos obtenidos por arrendamiento de bienes.</li><li>VI. Ingresos obtenidos por dividendos.</li><li>VII. Ingresos obtenidos por regalías.</li></ol>
---	---



- VIII. Ingresos obtenidos por intereses devengados a favor y ganancia cambiaria.
- IX. Otros ingresos.
  
- X. Erogaciones efectuadas por sueldos, salarios y gastos relacionados.
- XI. Erogaciones efectuadas por aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y jubilaciones por vejez.
  
- XII. Erogaciones efectuadas por cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- XIII. Gastos administrativos.
- XIV. Gastos operativos.
- XV. Monto total de percepciones netas de cada integrante del Órgano de Gobierno Interno o de directivos análogos.

El reporte deberá incluir las entidades federativas en las que se ubiquen las mismas, clasificándolas por tipo de donataria de conformidad con los conceptos contenidos en los artículos 79, 82, 83 y 84 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en su Reglamento.

- c. Para la generación del reporte a que se refiere el Apartado B de este artículo, la información se obtendrá de aquella que las donatarias autorizadas estén obligadas a presentar en la declaración de las personas morales con fines no lucrativos correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, a la que se refiere el tercer párrafo del artículo 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La información sobre los gastos administrativos y operativos, así como de las percepciones netas de cada integrante del Órgano de Gobierno Interno o de directivos análogos a que se refiere el Apartado B de este artículo, se

- VIII. Ingresos obtenidos por intereses devengados a favor y ganancia cambiaria.
- IX. Otros ingresos, **como los obtenidos derivados del proceso de fiscalización Superior.**
- X. Erogaciones efectuadas por sueldos, salarios y gastos relacionados.
- XI. Erogaciones efectuadas por aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y jubilaciones por vejez.
- XII. Erogaciones efectuadas por cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- XIII. Gastos administrativos.
- XIV. Gastos operativos.
- XV. Monto total de percepciones netas de cada integrante del Órgano de Gobierno Interno o de directivos análogos.

El reporte deberá incluir las entidades federativas en las que se ubiquen las mismas, clasificándolas por tipo de donataria de conformidad con los conceptos contenidos en los artículos 79, 82, 83 y 84 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en su Reglamento.

- c. Para la generación del reporte a que se refiere el Apartado B de este artículo, la información se obtendrá de aquella que las donatarias autorizadas estén obligadas a presentar en la declaración de las personas morales con fines no lucrativos correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, a la que se refiere el tercer párrafo del artículo 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La información sobre los gastos administrativos y operativos, así como de las percepciones netas de cada integrante del Órgano de Gobierno Interno o de directivos análogos a que se refiere el Apartado B de este artículo, se obtendrá



obtendrá de los datos reportados a más tardar el 31 de julio de 2023, en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria en la Sección de Transparencia de Donatarias Autorizadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, a que se refiere el artículo 82, fracción VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se entenderá por gastos administrativos y operativos lo siguiente:

- I. Gastos administrativos: los relacionados con las remuneraciones al personal, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, teléfono, electricidad, papelería, mantenimiento y conservación, los impuestos y derechos federales o locales, así como las demás contribuciones y aportaciones que en términos de las disposiciones legales respectivas deba cubrir la donataria siempre que se efectúen en relación directa con las oficinas o actividades administrativas, entre otros. No quedan comprendidos aquéllos que la donataria deba destinar directamente para cumplir con los fines propios de su objeto social.
- II. Gastos operativos: aquéllos que la donataria deba destinar directamente para cumplir con los fines propios de su objeto social.

La información a que se refieren los Apartados B y C de este artículo, no se considerará comprendida dentro de las prohibiciones y restricciones que establecen los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación y 2o., fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

de los datos reportados a más tardar el 31 de julio de 2023, en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria en la Sección de Transparencia de Donatarias Autorizadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, a que se refiere el artículo 82, fracción VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se entenderá por gastos administrativos y operativos lo siguiente:

- I. Gastos administrativos: los relacionados con las remuneraciones al personal, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, teléfono, electricidad, papelería, mantenimiento y conservación, los impuestos y derechos federales o locales, así como las demás contribuciones y aportaciones que en términos de las disposiciones legales respectivas deba cubrir la donataria siempre que se efectúen en relación directa con las oficinas o actividades administrativas, entre otros. No quedan comprendidos aquéllos que la donataria deba destinar directamente para cumplir con los fines propios de su objeto social.
- II. Gastos operativos: aquéllos que la donataria deba destinar directamente para cumplir con los fines propios de su objeto social.

La información a que se refieren los Apartados B y C de este artículo, no se considerará comprendida dentro de las prohibiciones y restricciones que establecen los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación y 2o., fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

  
**RUBRICA**



18 OCT 2023

713

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

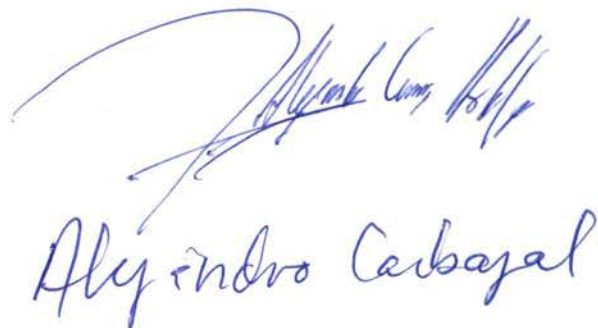
Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: la fracción I de los Antecedentes del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>ANTECEDENTES</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
I. El 8 de septiembre de 2023, el Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento de los artículos 74, fracción IV de dicho ordenamiento, 7o. de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	I. El 8 de septiembre de 2023, el <b>titular del</b> Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento de los artículos 74, fracción IV de dicho ordenamiento, 7o. de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SUSCRIBE



Alejandro Carbajal



18 OCT 2023

RECIBIDO

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

25  
714

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el numeral 4 de la fracción III de los Antecedentes del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>ANTECEDENTES</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:  ...	III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:  ...
4. En igual fecha, comparecieron los CC. Gabriel Yorio González, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y Félix Arturo Medina Padilla, Procurador Fiscal de la Federación, de conformidad con el "ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE LA REUNIÓN DE TRABAJO CON FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A FIN DE LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS DEL PAQUETE ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024", teniendo una presentación de 60	4. <b>El 17 de octubre de 2023</b> , comparecieron los CC. Gabriel Yorio González, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y Félix Arturo Medina Padilla, Procurador Fiscal de la Federación, de conformidad con el "ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE LA REUNIÓN DE TRABAJO CON FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A FIN DE LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS DEL PAQUETE ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024", <b>refiriéndose</b>

minutos para referirse al paquete económico para el ejercicio fiscal de 2024, se efectuaron dos rondas de preguntas de los grupos parlamentarios, hasta por 5 y 3 minutos, respectivamente, cada una en orden ascendente, mismas que fueron resueltas por los servidores públicos comparecientes en dos rondas de respuestas de 30 y 15 minutos cada una.

[...]

~~teniendo una presentación de 60 minutos para referirse al paquete económico para el ejercicio fiscal de 2024.~~ **En dicha comparecencia,** se efectuaron dos rondas de preguntas de los grupos parlamentarios, hasta por 5 y 3 minutos, respectivamente, cada una en orden ascendente, mismas que fueron resueltas por los servidores públicos comparecientes en dos rondas de respuestas de 30 y 15 minutos cada una.

[...]

SUSCRIBE

Pedro Sergio Penaloza Pérez



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

**MARTÍN SANDOVAL SOTO**  
DIPUTADO FEDERAL

730

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
**PRESENTE**

715

El suscrito, con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito atentamente someter a la consideración del Pleno, la siguiente reserva, que consiste en **modificar el artículo 2o, primer párrafo, contenido en el Dictamen de la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024**, aprobado por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.</p>	<p><b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por <b>2 billones 010 mil millones de pesos.</b></p>
<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES



*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

**MARTÍN SANDOVAL SOTO**  
**DIPUTADO FEDERAL**

76

**ATENTAMENTE**


**MARTÍN SANDOVAL SOTO**  
**DIPUTADO FEDERAL**

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el segundo párrafo del Artículo 7o, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
<b>Artículo 7o.</b>  ...  La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para establecer y, en su caso, modificar o suspender pagos a cuenta de los pagos provisionales mensuales del derecho por la utilidad compartida, previstos en el artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.  [...]	<b>Artículo 7o.</b>  ...  La Secretaría de Hacienda y Crédito Público <b>contará con la facultad de</b> establecer y, en su caso, modificar o suspender pagos a cuenta de los pagos provisionales mensuales del derecho por la utilidad compartida, previstos en el artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.  [...]

  
SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

**SUSCRIBE**

18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Favio Castellanos Palencia

717

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el octavo párrafo del apartado Contenido de la Iniciativa del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>CONTENIDO DE LA INICIATIVA</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
...	...
Similar a éste, tanto la demanda agregada, como el nivel de precios y el comercio exterior tuvieron comportamientos positivos en la economía mexicana, que resultaron en la creación de empleos y el aumento de los salarios reales, en la primera mitad de 2023.	<b>De igual manera</b> , tanto la demanda agregada, como el nivel de precios y el comercio exterior tuvieron comportamientos positivos en la economía mexicana, que resultaron en la creación de empleos y el aumento de los salarios reales, en la primera mitad de 2023.
[...]	[...]

**SUSCRIBE**

Laura Inel de Pérez Segura

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

718

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Artículo 5o, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
<b>Artículo 5o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024 el Ejecutivo Federal <del>no contratará</del> nuevos proyectos de inversión financiada de la Comisión Federal de Electricidad a los que hacen referencia los artículos 18 de la Ley Federal de Deuda Pública y 32, párrafos segundo a sexto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Título Cuarto, Capítulo XIV del Reglamento de este último ordenamiento.	<b>Artículo 5o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024 el Ejecutivo Federal <b>no podrá contratar</b> nuevos proyectos de inversión financiada de la Comisión Federal de Electricidad a los que hacen referencia los artículos 18 de la Ley Federal de Deuda Pública y 32, párrafos segundo a sexto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Título Cuarto, Capítulo XIV del Reglamento de este último ordenamiento.

  
SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

SUSCRIBE

*Emmanuel Reyes Carmona.*





719

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el noveno párrafo del apartado Contenido de la Iniciativa del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
CONTENIDO DE LA INICIATIVA	
Dice	Debe Decir
<p>...</p> <p>Para la segunda mitad de 2023, se prevé que el crecimiento de la actividad económica se modere, pero que continúe viéndose beneficiado por la demanda interna, esto por la generación de empleos, el aumento del crédito a los hogares y las empresas, la edificación de espacios industriales y de infraestructura, los cuales se reflejarán en el crecimiento de la demanda de consumo e inversión. Por el lado de la demanda externa aún se espera un crecimiento en la demanda de insumos mexicanos causado por relajamientos de cuellos de botella a nivel internacional, registrados a partir de 2022.</p> <p>[...]</p>	<p>...</p> <p>Para la segunda mitad de 2023, se <b>estima</b> que el crecimiento de la actividad económica se modere, pero que continúe viéndose beneficiado por la demanda interna, esto por la generación de empleos, el aumento del crédito a los hogares y las empresas, la edificación de espacios industriales y de infraestructura, los cuales se reflejarán en el crecimiento de la demanda de consumo e inversión. Por el lado de la demanda externa aún se espera un <b>aumento</b> en la demanda de insumos mexicanos causado por relajamientos de cuellos de botella a nivel internacional, registrados a partir de 2022.</p> <p>[...]</p>

**SUSCRIBE**

Hamlet Garcia Almaguer



SECRETARÍA TÉCNICA  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
 SALÓN DE SESIONES

720

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: la fracción I de la Metodología del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>METODOLOGÍA</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
I. En el capítulo denominado "ANTECEDENTES", se describe el proceso legislativo desde la presentación de la Iniciativa objeto del presente dictamen, hasta su turno a esta Comisión Legislativa, así como los demás trabajos realizados en torno al análisis del tema que nos ocupa.	I. En el capítulo denominado "ANTECEDENTES", se describe el proceso legislativo desde la presentación de la Iniciativa objeto del presente dictamen, hasta su turno a esta Comisión Legislativa, así como los demás trabajos realizados en torno al análisis del <b>presente Dictamen</b> .

**SUSCRIBE**

*Justi H. Tóron*  
*Just. H. Celso Tóron C.*



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

721

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo de la SEGUNDA Consideración de la Comisión del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
<b>SEGUNDA.</b> Esta Comisión Legislativa está de acuerdo con el Ejecutivo Federal, en que la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 no contemple nuevos impuestos ni aumentos a los vigentes, atendiendo a los supuestos del marco macroeconómico, así como a las estimaciones de ingresos y gastos previstos en el paquete económico para el ejercicio fiscal 2024.  [...]	<b>SEGUNDA.</b> Esta Comisión Legislativa <b>concuerta</b> con el Ejecutivo Federal, en que la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 no contemple nuevos impuestos ni aumentos a los vigentes, atendiendo a los supuestos del marco macroeconómico, así como a las estimaciones de ingresos y gastos previstos en el paquete económico para el ejercicio fiscal 2024.  [...]

**SUSCRIBE**

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Dip. **José Luis Flores Pacheco**

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

722

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del **Artículo 12**, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
<b>Artículo 12.</b> Los ingresos que <del>se recauden</del> durante el ejercicio fiscal de 2024 se concentrarán en términos del artículo 22 de la Ley de Tesorería de la Federación, salvo en los siguientes casos:  [...]	<b>Artículo 12.</b> Los ingresos <b>recaudados</b> durante el ejercicio fiscal de 2024 se concentrarán en términos del artículo 22 de la Ley de Tesorería de la Federación, salvo en los siguientes casos:  [...]

SUSCRIBE

*[Handwritten Signature]*  
**Dip Pablo Amílcar Sandoval**



CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES



18 OCT 2023

**RECIBIDO**

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

723

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el numeral 5 de la fracción III de los Antecedentes del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
ANTECEDENTES	
Dice	Debe Decir
III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:  ....  5. Se enfatiza que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora realizaron diversos trabajos a efecto de <del>contar con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de la citada Iniciativa, expresar sus consideraciones de orden general y específico sobre ella e integrar el presente dictamen, entre otros;</del> la reunión de trabajo con funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como participaciones de los diputados integrantes de esta Comisión, en los	III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:  ...  5. Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora realizaron diversos trabajos a efecto <b>obtener insumos que les</b> permitieran analizar y valorar el contenido de la Iniciativa <b>que se dictamina</b> , expresaron sus consideraciones de orden general y específico <b>que se integran en</b> el presente dictamen. La reunión de trabajo con funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como participaciones de los diputados integrantes de esta Comisión, <b>se realizó</b> en los términos

términos que señala el Reglamento de la Cámara de Diputados.

[...]

del Reglamento de la Cámara de Diputados.

[...]

**SUSCRIBE**

Esther Berenice Martínez Díaz

Eberlú Méz

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.



SECRETARÍA TÉCNICA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

724

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA  
P R E S E N T E

18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Los suscritos Diputados Federales, integrantes del Grupo Parlamentario del MORENA de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno, la siguiente reserva mediante la cual se reforma el Artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día 18 de octubre de 2023.

**Justificación:** Consideramos que los ingresos por recaudación del impuesto sobre al valor agregado, así como de los ingresos de Petróleos Mexicanos, están subestimados. Ponemos a su consideración el texto siguiente:

DICE:

**Artículo 1o.** En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	TOTAL Ingreso Estimado
1. Impuestos	9,066,045.8 4,942,030.3
11. Impuestos Sobre los Ingresos:	2,709,899.5
01. Impuesto sobre la renta.	2,709,899.5
12. Impuestos Sobre el Patrimonio.	
13. Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	2,037,929.8
1. Impuesto al valor agregado.	1,330,421.0
2. Impuesto especial sobre producción y servicios:	688,083.6
1. Combustibles automotrices:	456,389.4
1. Artículo 2o., fracción I, inciso D).	418,430.4
2. Artículo 2o.-A.	37,959.0
2. Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:	80,668.6
1. Bebidas alcohólicas.	27,876.9
2. Cervezas y bebidas refrescantes.	52,791.7
3. Tabacos labrados.	52,699.9
4. Juegos con apuestas y sorteos.	3,421.6
5. Redes públicas de telecomunicaciones.	8,055.2
6. Bebidas energéticas.	227.2
7. Bebidas saborizadas.	39,905.9





8.	Alimentos no básicos con alta densidad calórica.	37,085.5
9.	Plaguicidas.	2,078.6
10.	Combustibles fósiles.	7,551.7
03.	Impuesto sobre automóviles nuevos.	19,425.2
14.	Impuestos al Comercio Exterior:	101,976.3
01.	Impuestos al comercio exterior:	101,976.3
1.	A la importación.	101,976.3
2.	A la exportación.	0.0
15.	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables.	
16.	Impuestos Ecológicos.	
17.	Accesorios de impuestos:	84,283.0
01.	Accesorios de impuestos.	84,283.0
18.	Otros impuestos:	7,811.0
1.	Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.	7,811.0
2.	Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación.	0.0
19.	Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	130.7
2.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	535,254.7
21.	Aportaciones para Fondos de Vivienda:	0.0
01.	Aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	0.0
22.	Cuotas para la Seguridad Social:	535,254.7
01.	Cuotas para el Seguro Social a cargo de patrones y trabajadores.	535,254.7
23.	Cuotas de Ahorro para el Retiro:	0.0
01.	Cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro a cargo de los patrones.	0.0
24.	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social:	0.0
01.	Cuotas para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a cargo de los citados trabajadores.	0.0
02.	Cuotas para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a cargo de los militares.	0.0
25.	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.	...0.0
3.	Contribuciones de Mejoras	36.5
31.	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas: 36.5 01.	
	Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulico	36.5
39.	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0.0
4.	Derechos	59,091.4
41.	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público:	46,414.7
01.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	397.9
02.	Secretaría de la Función Pública.	0.0
03.	Secretaría de Economía.	3,343.1
04.	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.	11,978.6
05.	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	13,788.9
06.	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	62.7
07.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	0.0
08.	Secretaría de Educación Pública.	0.0
09.	Instituto Federal de Telecomunicaciones.	16,497.0
10.	Secretaría de Cultura.	0.4
11.	Secretaría de Salud.	0.0
12.	Secretaría de Marina.	346.1
13.	Secretaría de Seguridad y Protección	0.0

Ciudadana.	
43. Derechos por Prestación de Servicios:	12,676.7
01. Servicios que presta el Estado en funciones de derecho público:	12,676.7
01. Secretaría de Gobernación.	150.4
02. Secretaría de Relaciones Exteriores.	7,671.5
03. Secretaría de la Defensa Nacional.	401.7
04. Secretaría de Marina.	314.2
05. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	488.9
06. Secretaría de la Función Pública.	0.0
07. Secretaría de Energía.	0.0
08. Secretaría de Economía.	20.5
09. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	32.7
10. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.	1,412.3
11. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:	134.3
01. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	0.0
02. Otros.	134.3
12. Secretaría de Educación Pública.	1,577.0
13. Secretaría de Salud.	0.1
14. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	0.0
15. Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.	75.4
16. Secretaría de Turismo.	0.0
17. Instituto Federal de Telecomunicaciones.	35.2
18. Comisión Nacional de Hidrocarburos.	0.0
19. Comisión Reguladora de Energía.	29.5
20. Comisión Federal de Competencia Económica.	0.0
21. Secretaría de Cultura.	76.8
22. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.	256.2
23. Secretaría de Bienestar.	0.0
44. Otros Derechos.	0.0
45. Accesorios de Derechos.	0.0
49. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0.0
5. Productos	8,641.6
51. Productos:	8,641.6
01. Por los servicios que no correspondan a funciones de derecho público.	11.3
02. Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público:	8,630.3
01. Explotación de tierras y aguas.	0.0
02. Arrendamiento de tierras, locales y construcciones.	0.4
03. Enajenación de bienes:	2,331.5
01. Muebles.	2,221.5
02. Inmuebles.	110.0
04. Intereses de valores, créditos y bonos.	5,748.3
05. Utilidades:	550.0
01. De organismos descentralizados y empresas de participación estatal.	0.0
02. De Lotería Nacional.	550.0
03. Otras.	0.0
06. Otros.	0.1
59. Productos no comprometidos en la ley de ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0.0
6. Aprovechamientos	193,877.0
61. Aprovechamientos:	193,877.0
01. Multas.	2,810.0

02. Indemnizaciones.	1,810.0
03. Reintegros:	213.5
01. Sosténimiento de las escuelas artículo 123.	0.0
02. Servicio de vigilancia forestal.	0.1
03. Otros.	213.4
04. Provenientes de obras públicas de infraestructura hidráulica.	119.6
05. Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre herencias y legados expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
06. Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre donaciones expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
07. Aportaciones de los Estados, Municipios y particulares para el servicio del Sistema Escolar Federalizado.	0.0
08. Cooperación de la Ciudad de México por servicios públicos locales prestados por la Federación.	0.0
09. Cooperación de los Gobiernos de Estados y Municipios y de particulares para alcantarillado, electrificación, caminos y líneas telegráficas, telefónicas y para otras obras públicas.	0.0
10. 5 por ciento de días de cama a cargo de establecimientos particulares para internamiento de enfermos y otros destinados a la Secretaría de Salud.	0.0
11. Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica.	723.2
12. Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos.	1,338.6
13. Regalías provenientes de fondos y explotación minera.	0.0
14. Aportaciones de contratistas de obras públicas.	9.7
15. Destinados al Fondo para el Desarrollo Forestal:	0.7
01. Aportaciones que efectúen los Gobiernos de la Ciudad de México, Estatales y Municipales, los organismos y entidades públicas, sociales y los particulares.	0.0
02. De las reservas nacionales forestales.	0.0
03. Aportaciones al Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias.	0.0
04. Otros conceptos.	0.7
16. Cuotas Compensatorias.	182.7
17. Hospitales Militares.	0.0
18. Participaciones por la explotación de obras del dominio público señaladas por la Ley Federal del Derecho de Autor.	0.0
19. Provenientes de decomiso y de bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal.	0.0
20. Provenientes del programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras.	0.0
21. No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios.	0.0
22. Otros:	186,669.0
186,669.0 01. Remanente de operación del Banco de México.	0.0
02. Utilidades por Recompra de Deuda.	0.0
03. Rendimiento mínimo garantizado.	0.0
04. Otros.	186,669.0
23. Provenientes de servicios en materia energética:	0.0
01. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	0.0
02. Comisión Nacional de Hidrocarburos.	0.0



03. Comisión Reguladora de Energía.	0.0
62. Aprovechamientos Patrimoniales:	0.0
01. Recuperaciones de capital:	0.0
01. Fondos entregados en fideicomiso, a favor de Entidades Federativas y empresas públicas.	0.0
02. Fondos entregados en fideicomiso, a favor de empresas privadas y a particulares.	0.0
03. Inversiones en obras de agua potable y alcantarillado.	0.0
04. Desincorporaciones.	0.0
05. Otros.	0.0
63. Accesorios de Aprovechamientos.	0.0
69. Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0.0
7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.	1,286,846.5
71. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social:	95,532.5
01. Instituto Mexicano del Seguro Social.	42,286.1
02. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	53,246.4
72. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado:	1,191,314.0
01. Petróleos Mexicanos.	744,362.7
02. Comisión Federal de Electricidad.	446,951.3
73. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.	
74. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.	
75. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	
76. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	
77. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.	
78. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.	
79. Otros Ingresos.	
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
81. Participaciones.	
82. Aportaciones.	
83. Convenios.	
84. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.	
85. Fondos Distintos de Aportaciones.	
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	
91. Transferencias y Asignaciones. 93. Subsidios y Subvenciones.	303,217.2
95. Pensiones y jubilaciones.	0.0
97. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo:	303,217.2
01. Ordinarias.	303,217.2

11. The Commission has received information from the State of New York that the State has taken steps to ensure that the State's public employees are not discriminated against on the basis of race, color, or religion. The Commission is pleased to note that the State has taken these steps and is committed to ensuring that all public employees are treated fairly and equitably.

12. The Commission has also received information from the State of New York that the State has taken steps to ensure that the State's public employees are not discriminated against on the basis of sex. The Commission is pleased to note that the State has taken these steps and is committed to ensuring that all public employees are treated fairly and equitably.

13. The Commission has also received information from the State of New York that the State has taken steps to ensure that the State's public employees are not discriminated against on the basis of age. The Commission is pleased to note that the State has taken these steps and is committed to ensuring that all public employees are treated fairly and equitably.

14. The Commission has also received information from the State of New York that the State has taken steps to ensure that the State's public employees are not discriminated against on the basis of disability. The Commission is pleased to note that the State has taken these steps and is committed to ensuring that all public employees are treated fairly and equitably.

15. The Commission has also received information from the State of New York that the State has taken steps to ensure that the State's public employees are not discriminated against on the basis of marital status. The Commission is pleased to note that the State has taken these steps and is committed to ensuring that all public employees are treated fairly and equitably.

16. The Commission has also received information from the State of New York that the State has taken steps to ensure that the State's public employees are not discriminated against on the basis of sexual orientation. The Commission is pleased to note that the State has taken these steps and is committed to ensuring that all public employees are treated fairly and equitably.

02. Extraordinarias.	0.0
0. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,737,050.6
01. Endeudamiento interno:	1,950,120.0
01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal.	1,906,069.4
02. Otros financiamientos:	44,050.6
01. Diferimiento de pagos.	44,050.6
02. Otros.	0.0
02. Endeudamiento externo:	0.0
01. Endeudamiento externo del Gobierno Federal.	0.0
03. Financiamiento Interno.	0.0
04. Déficit de organismos y empresas de control directo.	-68,069.3
05. Déficit de empresas productivas del Estado.	-145,000.1
Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (0.01.01+0.02.01)	1,906,069.4

**DEBE DECIR:**

**Artículo 1o.** En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	TOTAL Ingreso Estimado
<b>1. Impuestos</b>	<b>9,194,467.17</b> <b>5,031,066.40</b>
11. Impuestos Sobre los Ingresos:	2,709,899.5
01. Impuesto sobre la renta.	2,709,899.5
12. Impuestos Sobre el Patrimonio.	
<b>13. Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:</b>	<b>2,126,965.9</b>
1. Impuesto al valor agregado.	<b>1,419,457.1</b>
2. Impuesto especial sobre producción y servicios:	688,083.6
1. Combustibles automotrices:	456,389.4
1. Artículo 2o., fracción I, inciso D).	418,430.4
2. Artículo 2o.-A.	37,959.0
2. Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:	80,668.6
1. Bebidas alcohólicas.	27,876.9
2. Cervezas y bebidas refrescantes.	52,791.7
3. Tabacos labrados.	52,699.9
4. Juegos con apuestas y sorteos.	3,421.6
5. Redes públicas de telecomunicaciones.	8,055.2
6. Bebidas energizantes.	227.2
7. Bebidas saborizadas.	39,905.9
8. Alimentos no básicos con alta densidad calórica.	37,085.5
9. Plaguicidas.	2,078.6
10. Combustibles fósiles.	7,551.7
03. Impuesto sobre automóviles nuevos.	19,425.2
14. Impuestos al Comercio Exterior:	101,976.3
01. Impuestos al comercio exterior:	101,976.3
1. A la importación.	101,976.3
2. A la exportación.	0.0
15. Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables.	
16. Impuestos Ecológicos.	
17. Accesorios de impuestos:	84,283.0





01. Accesorios de impuestos.	84,283.0
18. Otros impuestos:	7,811.0
1. Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.	7,811.0
2. Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación.	0.0
19. Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	130.7
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	535,254.7
21. Aportaciones para Fondos de Vivienda:	0.0
01. Aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	0.0
22. Cuotas para la Seguridad Social:	535,254.7
01. Cuotas para el Seguro Social a cargo de patrones y trabajadores.	535,254.7
23. Cuotas de Ahorro para el Retiro:	0.0
01. Cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro a cargo de los patrones.	0.0
24. Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social:	0.0
01. Cuotas para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a cargo de los citados trabajadores.	0.0
02. Cuotas para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a cargo de los militares.	0.0
25. Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.	...0.0
3. Contribuciones de Mejoras	36.5
31. Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas: 36.5 01. Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulico	36.5
39. Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0.0
4. Derechos	59,091.4
41. Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público:	46,414.7
01. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	397.9
02. Secretaría de la Función Pública.	0.0
03. Secretaría de Economía.	3,343.1
04. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.	11,978.6
05. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	13,788.9
06. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	62.7
07. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	0.0
08. Secretaría de Educación Pública.	0.0
09. Instituto Federal de Telecomunicaciones.	16,497.0
10. Secretaría de Cultura.	0.4
11. Secretaría de Salud.	0.0
12. Secretaría de Marina.	346.1
13. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.	0.0
43. Derechos por Prestación de Servicios:	12,676.7
01. Servicios que presta el Estado en funciones de derecho público:	12,676.7
01. Secretaría de Gobernación.	150.4
02. Secretaría de Relaciones Exteriores.	7,671.5
03. Secretaría de la Defensa Nacional.	401.7
04. Secretaría de Marina.	314.2
05. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	488.9
06. Secretaría de la Función Pública.	0.0
07. Secretaría de Energía.	0.0
08. Secretaría de Economía.	20.5

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It highlights the need for a systematic approach to data collection and the importance of using reliable sources of information.

3. The third part of the document focuses on the analysis and interpretation of the collected data. It discusses the various statistical and analytical tools that can be used to identify trends and patterns in the data.

4. The fourth part of the document discusses the importance of communicating the results of the analysis to the relevant stakeholders. It emphasizes that clear and concise communication is essential for ensuring that the findings are understood and acted upon.

5. The fifth part of the document discusses the various challenges and limitations associated with data collection and analysis. It highlights the need for a proactive approach to identifying and addressing these challenges.

6. The sixth part of the document discusses the importance of maintaining the integrity and security of the data. It emphasizes that this is essential for ensuring the reliability and validity of the analysis.

7. The seventh part of the document discusses the various ethical considerations associated with data collection and analysis. It highlights the need for a clear and consistent ethical framework to guide the organization's activities.

8. The eighth part of the document discusses the various legal and regulatory requirements that apply to data collection and analysis. It emphasizes that the organization must ensure that its activities are fully compliant with these requirements.

9. The ninth part of the document discusses the various best practices for data collection and analysis. It highlights the importance of using a systematic and consistent approach to data collection and analysis.

10. The tenth part of the document discusses the various future trends and developments in data collection and analysis. It highlights the importance of staying up-to-date on the latest research and technology in this field.

09. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	32.7
10. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.	1,412.3
11. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:	134.3
01. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	0.0
02. Otros.	134.3
12. Secretaría de Educación Pública.	1,577.0
13. Secretaría de Salud.	0.1
14. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	0.0
15. Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.	75.4
16. Secretaría de Turismo.	0.0
17. Instituto Federal de Telecomunicaciones.	35.2
18. Comisión Nacional de Hidrocarburos.	0.0
19. Comisión Reguladora de Energía.	29.5
20. Comisión Federal de Competencia Económica.	0.0
21. Secretaría de Cultura.	76.8
22. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.	256.2
23. Secretaría de Bienestar.	0.0
44. Otros Derechos.	0.0
45. Accesorios de Derechos.	0.0
49. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0.0
5. Productos	8,641.6
51. Productos:	8,641.6
01. Por los servicios que no correspondan a funciones de derecho público.	11.3
02. Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público:	8,630.3
01. Explotación de tierras y aguas.	0.0
02. Arrendamiento de tierras, locales y construcciones.	0.4
03. Enajenación de bienes:	2,331.5
01. Muebles.	2,221.5
02. Inmuebles.	110.0
04. Intereses de valores, créditos y bonos.	5,748.3
05. Utilidades:	550.0
01. De organismos descentralizados y empresas de participación estatal.	0.0
02. De Lotería Nacional.	550.0
03. Otras.	0.0
06. Otros.	0.1
59. Productos no comprometidos en la ley de ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0.0
6. Aprovechamientos	193,877.0
61. Aprovechamientos:	193,877.0
01. Multas.	2,810.0
02. Indemnizaciones.	1,810.0
03. Reintegros:	213.5
01. Sosténimiento de las escuelas artículo 123.	0.0
02. Servicio de vigilancia forestal.	0.1
03. Otros.	213.4
04. Provenientes de obras públicas de infraestructura hidráulica.	119.6
05. Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre herencias y legados expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
06. Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre donaciones expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
07. Aportaciones de los Estados, Municipios y particulares para	0.0



el servicio del Sistema Escolar Federalizado.	
08. Cooperación de la Ciudad de México por servicios públicos locales prestados por la Federación.	0.0
09. Cooperación de los Gobiernos de Estados y Municipios y de particulares para alcantarillado, electrificación, caminos y líneas telegráficas, telefónicas y para otras obras públicas.	0.0
10. 5 por ciento de días de cama a cargo de establecimientos particulares para internamiento de enfermos y otros destinados a la Secretaría de Salud.	0.0
11. Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica.	723.2
12. Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos.	1,338.6
13. Regalías provenientes de fondos y explotación minera.	0.0
14. Aportaciones de contratistas de obras públicas.	9.7
15. Destinados al Fondo para el Desarrollo Forestal:	0.7
01. Aportaciones que efectúen los Gobiernos de la Ciudad de México, Estatales y Municipales, los organismos y entidades públicas, sociales y los particulares.	0.0
02. De las reservas nacionales forestales.	0.0
03. Aportaciones al Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias.	0.0
04. Otros conceptos.	0.7
16. Cuotas Compensatorias.	182.7
17. Hospitales Militares.	0.0
18. Participaciones por la explotación de obras del dominio público señaladas por la Ley Federal del Derecho de Autor.	0.0
19. Provenientes de decomiso y de bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal.	0.0
20. Provenientes del programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras.	0.0
21. No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios.	0.0
22. Otros:	186,669.0
186,669.0 01. Remanente de operación del Banco de México.	0.0
02. Utilidades por Recompra de Deuda.	0.0
03. Rendimiento mínimo garantizado.	0.0
04. Otros.	186,669.0
23. Provenientes de servicios en materia energética:	0.0
01. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	0.0
02. Comisión Nacional de Hidrocarburos.	0.0
03. Comisión Reguladora de Energía.	0.0
62. Aprovechamientos Patrimoniales:	0.0
01. Recuperaciones de capital:	0.0
01. Fondos entregados en fideicomiso, a favor de Entidades Federativas y empresas públicas.	0.0
02. Fondos entregados en fideicomiso, a favor de empresas privadas y a particulares.	0.0
03. Inversiones en obras de agua potable y alcantarillado.	0.0
04. Desincorporaciones.	0.0
05. Otros.	0.0
63. Accesorios de Aprovechamientos.	0.0
69. Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos	0.0

1. Die ...  
2. Die ...  
3. Die ...  
4. Die ...  
5. Die ...  
6. Die ...  
7. Die ...  
8. Die ...  
9. Die ...  
10. Die ...  
11. Die ...  
12. Die ...  
13. Die ...  
14. Die ...  
15. Die ...  
16. Die ...  
17. Die ...  
18. Die ...  
19. Die ...  
20. Die ...  
21. Die ...  
22. Die ...  
23. Die ...  
24. Die ...  
25. Die ...  
26. Die ...  
27. Die ...  
28. Die ...  
29. Die ...  
30. Die ...  
31. Die ...  
32. Die ...  
33. Die ...  
34. Die ...  
35. Die ...  
36. Die ...  
37. Die ...  
38. Die ...  
39. Die ...  
40. Die ...  
41. Die ...  
42. Die ...  
43. Die ...  
44. Die ...  
45. Die ...  
46. Die ...  
47. Die ...  
48. Die ...  
49. Die ...  
50. Die ...  
51. Die ...  
52. Die ...  
53. Die ...  
54. Die ...  
55. Die ...  
56. Die ...  
57. Die ...  
58. Die ...  
59. Die ...  
60. Die ...  
61. Die ...  
62. Die ...  
63. Die ...  
64. Die ...  
65. Die ...  
66. Die ...  
67. Die ...  
68. Die ...  
69. Die ...  
70. Die ...  
71. Die ...  
72. Die ...  
73. Die ...  
74. Die ...  
75. Die ...  
76. Die ...  
77. Die ...  
78. Die ...  
79. Die ...  
80. Die ...  
81. Die ...  
82. Die ...  
83. Die ...  
84. Die ...  
85. Die ...  
86. Die ...  
87. Die ...  
88. Die ...  
89. Die ...  
90. Die ...  
91. Die ...  
92. Die ...  
93. Die ...  
94. Die ...  
95. Die ...  
96. Die ...  
97. Die ...  
98. Die ...  
99. Die ...  
100. Die ...

Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	
<b>7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.</b>	<b>1,326,231.77</b>
71. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social:	95,532.5
01. Instituto Mexicano del Seguro Social.	42,286.1
02. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	53,246.4
<b>72. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado:</b>	<b>1,230,699.27</b>
<b>01. Petróleos Mexicanos.</b>	<b>783,747.97</b>
02. Comisión Federal de Electricidad.	446,951.3
73. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.	
74. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.	
75. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	
76. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	
77. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.	
78. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.	
79. Otros Ingresos.	
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
81. Participaciones.	
82. Aportaciones.	
83. Convenios.	
84. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.	
85. Fondos Distintos de Aportaciones.	
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	
91. Transferencias y Asignaciones. 93. Subsidios y Subvenciones.	303,217.2
95. Pensiones y jubilaciones.	0.0
97. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo:	303,217.2
01. Ordinarias.	303,217.2
02. Extraordinarias.	0.0
0. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,737,050.6
01. Endeudamiento interno:	1,950,120.0
01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal.	1,906,069.4
02. Otros financiamientos:	44,050.6
01. Diferimiento de pagos.	44,050.6
02. Otros.	0.0
02. Endeudamiento externo:	0.0
01. Endeudamiento externo del Gobierno Federal.	0.0
03. Financiamiento Interno.	
04. Déficit de organismos y empresas de control directo.	-68,069.3

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980



05. Déficit de empresas productivas del Estado.  
Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (0.01.01+0.02.01)

-145,000.1  
1,906,069.4

(...)

---

SUSCRIBEN

DANIEL GUTIERREZ  
GUTIERREZ

 HANISAN CAROL ANTONIO ALIAMANTE

Page 2

THE UNITED STATES OF AMERICA  
DEPARTMENT OF JUSTICE  
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

MEMORANDUM

TO : SAC, [illegible]

~~[illegible signature]~~

FROM : [illegible]

Sherril RIMADIL RIMADIL

~~Handwritten signature~~

Felix Noriega Romero

Josel Murguia 2

~~Handwritten signature~~

Araceli Ocampo Montano

José Andazola Gómez Juan A. Espino

Yessenia Letra Olaya González

~~Handwritten signature~~

Luis Enrique Martínez Ventura

María Ariza Fr. M. M.

Yoloth Fernanda Fariña Torres

*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

DIPUTADO MARIO ALBERTO TORRES ESCOBEDO

Diputada Gabriela Martínez Espinoza

Diputado Juan Carlos Natale

Mary Carmen Benzi Htz.

Dip. Verónica Colledo Gaisolig.

Dip. Andrés Pardo.

Dip-Mara Eugenia Hdz. Pérez

Dip Olga de la Cruz Echeverría

Dip-Felice de la Cruz

Steve Del Pazo

Brenda Ramírez

Guadalupe Torres

Dip José Miguel de la Cruz

Dip. Inés Parra Juárez

Ana Karina R.

Dip Armando Reyes

Dip. Álvaro Muñoz

Dip José Alejandro

Benedly Tabet Hernández R.

Los suscritos Diputados Federales, integrantes del Grupo Parlamentario del MORENA de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno, la siguiente reserva mediante la cual se reforma el Artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Marco Antonio Nietal Gutierrez ~~\_\_\_\_\_~~

DIP. JAVIER JOAQUIN LÓPEZ CASARIN ~~\_\_\_\_\_~~

DIP. Carlos Alberto Manzo Rodriguez ~~\_\_\_\_\_~~

Dip. Emmanuel Reyes Carmona. ~~\_\_\_\_\_~~

Dip. Antolin Guerrero Marquez ~~\_\_\_\_\_~~

DIP. Héctor IRENDO MARES COSSIO ~~\_\_\_\_\_~~

Rafael Hdez Villalpando ~~\_\_\_\_\_~~

Dip Jaime Baltierra García ~~\_\_\_\_\_~~

Dip. FOUO Castellanos Polanco ~~\_\_\_\_\_~~

Dip. Angel Dominguez Escobar ~~\_\_\_\_\_~~

Dip Claudia Selme Anu Flores ~~\_\_\_\_\_~~

Dip Fior Ivone Morales Miranda ~~\_\_\_\_\_~~

DIP. MALGRITA GARCIA GARCIA ~~\_\_\_\_\_~~

DIP. MARIA ROSETE Rosete ~~\_\_\_\_\_~~

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

725

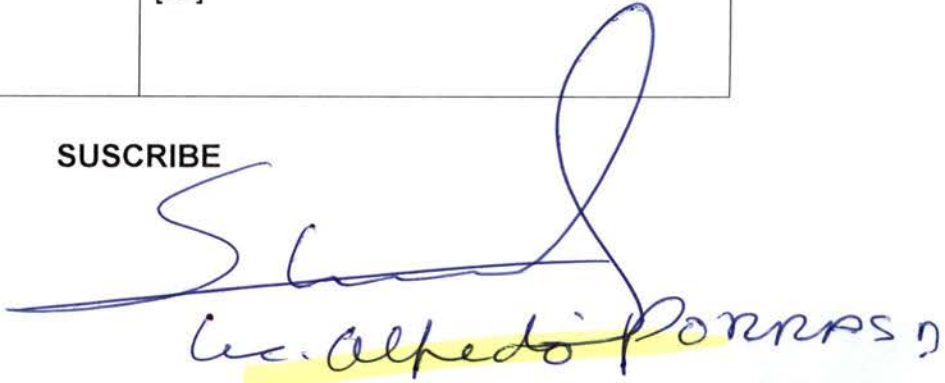
**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: párrafo octavo del Artículo 2o, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
<p><b>Artículo 2o.</b></p> <p>El Banco de México deberá efectuar la colocación de los valores a que se refiere el párrafo anterior en un plazo no mayor de 15 días hábiles <del>contado</del> a partir de la fecha en que se presente la insuficiencia de fondos en la cuenta del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. Excepcionalmente, la Junta de Gobierno del Banco de México podrá ampliar este plazo una o más veces por un plazo conjunto no mayor de tres meses, si ello resulta conveniente para evitar trastornos en el mercado financiero.</p> <p>...</p> <p>[...]</p>	<p><b>Artículo 2o.</b></p> <p>El Banco de México deberá efectuar la colocación de los valores a que se refiere el párrafo anterior en un plazo no mayor de 15 días <b>naturales contados</b> a partir de la fecha en que se presente la insuficiencia de fondos en la cuenta del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. Excepcionalmente, la Junta de Gobierno del Banco de México podrá ampliar este plazo una o más veces por un plazo conjunto no mayor de tres meses, si ello resulta conveniente para evitar trastornos en el mercado financiero.</p> <p>...</p> <p>[...]</p>

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

SUSCRIBE

  
Cu. Alfredo Pomras

726

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Título del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>TÍTULO</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

**SUSCRIBE**



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Shamy Fernandez Hernandez



18 OCT 2023

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023


23  
727

**RECIBIDO**  
COMISIONES

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el numeral 2 de la fracción III de los Antecedentes del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>ANTECEDENTES</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:  1. ...  2. El 20 de septiembre de 2023, compareció el C. Rogelio Eduardo Ramírez de la O, Secretario de Hacienda y Crédito Público ante el Pleno de esta H. Cámara de Diputados, en la que tuvo una presentación de hasta por 45 minutos para referirse al Quinto Informe de Gobierno del Presidente de la República, en materia económica, así como al paquete económico para el ejercicio fiscal 2024, en la que se llevó a cabo una ronda de posicionamientos de los grupos parlamentarios, hasta por 10 minutos	III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:  1. ...  2. El 20 de septiembre de 2023, compareció el <b>Secretario de Hacienda y Crédito Público, C. Rogelio Eduardo Ramírez de la O</b> , ante el Pleno de esta <b>H.</b> Cámara de Diputados, en la que, <b>a través de</b> una presentación de hasta por 45 minutos <b>se refirió</b> al Quinto Informe de Gobierno del Presidente de la República, en materia económica, así como al paquete económico para el ejercicio fiscal 2024, en la que se llevó a cabo una ronda de posicionamientos de los grupos parlamentarios, hasta por 10 minutos

 HENRI BERNAL AGUIRRE

en orden creciente, seguido de dos rondas para preguntas, respuestas y réplicas de los grupos parlamentarios, teniendo hasta 3 minutos para realizar la pregunta, hasta 5 minutos para dar respuesta y hasta 3 minutos de réplica. En la primera ronda se profundizó en el análisis del Quinto Informe de Gobierno, específicamente en lo relativo a la política económica, y en la segunda ronda se abordó el paquete económico para el ejercicio fiscal 2024.

[...]

en orden creciente, seguido de dos rondas para preguntas, respuestas y réplicas de los grupos parlamentarios, teniendo hasta 3 minutos para realizar la pregunta, hasta 5 minutos para dar respuesta y hasta 3 minutos de réplica. En la primera, ronda se profundizó en el análisis del Quinto Informe de Gobierno, específicamente en lo relativo a la política económica.,**y En la segunda ronda se abordó lo relativo al** paquete económico para el ejercicio fiscal 2024.

[...]

**SUSCRIBE**



18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

728

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo, y el primer párrafo y el inciso e) de la fracción I, y las fracciones II, III y V del artículo 21, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
Dice	Debe Decir
<p><b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 4.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I. Se determinó la tasa de rendimiento promedio ponderado de los valores públicos por el periodo comprendido de <del>noviembre de 2022</del> a julio de 2023, conforme a lo siguiente:</p> <p>a) al d) ...</p> <p>e) La tasa de rendimiento promedio ponderado de valores públicos correspondiente al periodo de <del>noviembre de 2022</del> a julio de 2023 se determinó con el promedio simple de las tasas ponderadas mensuales determinadas conforme al inciso anterior del mencionado periodo.</p>	<p><b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del <b>0.50</b> por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I. Se determinó la tasa de rendimiento promedio ponderado de los valores públicos por el periodo comprendido de <b>agosto de 2020</b> a julio de 2023, conforme a lo siguiente:</p> <p>a) al d) ...</p> <p>e) La tasa de rendimiento promedio ponderado de valores públicos correspondiente al periodo de <b>agosto de 2020</b> a julio de 2023 se determinó con el promedio simple de las tasas ponderadas mensuales determinadas conforme al inciso anterior del mencionado periodo.</p>

Handwritten marks on the right side of the table, including a checkmark and a long vertical line.

<p>II. Se tomaron las tasas promedio ponderadas mensuales de valores privados por instrumento publicadas por el Banco de México y se determinó el promedio simple de dichos valores correspondiente al periodo de <del>noviembre de 2022</del> a julio de 2023.</p> <p>III. Se determinó un factor ponderado de los instrumentos públicos y privados en función al saldo promedio en circulación de los valores públicos y privados correspondientes al periodo de <del>noviembre de 2022</del> a julio de 2023 publicados por el Banco de México.</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Al valor obtenido conforme a la fracción anterior se disminuyó el valor promedio de la inflación mensual interanual del índice general correspondiente a cada uno de los meses del periodo de <del>noviembre de 2022</del> a julio de 2023 del Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.</p> <p>VI. ...</p>	<p>II. Se tomaron las tasas promedio ponderadas mensuales de valores privados por instrumento publicadas por el Banco de México y se determinó el promedio simple de dichos valores correspondiente al periodo de <b>agosto de 2020</b> a julio de 2023.</p> <p>III. Se determinó un factor ponderado de los instrumentos públicos y privados en función al saldo promedio en circulación de los valores públicos y privados correspondientes al periodo de <b>agosto de 2020</b> a julio de 2023 publicados por el Banco de México.</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Al valor obtenido conforme a la fracción anterior se disminuyó el valor promedio de la inflación mensual interanual del índice general correspondiente a cada uno de los meses del periodo de <b>agosto de 2020</b> a julio de 2023 del Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.</p> <p>VI. ...</p>
---	--

SUSCRIBE

Dance Gutierrez Gutierrez



Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

729

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se adiciona: el artículo Vigésimo Sexto Transitorio del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>TRANSITORIOS</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
SIN CORRELATIVO	<b>Vigésimo Sexto.</b> Petróleos Mexicanos difundirá en su portal de Internet una versión pública de su Plan de Negocios, misma que no deberá contener información que pudiera comprometer o poner en riesgo sus estrategias comerciales, en términos de lo previsto en el artículo 14, último párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos.

**SUSCRIBE**

DIP. MARIO MIGUEL CARRILLO



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

730

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: la Fecha del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
FECHA	
Dice	Debe Decir
Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.	Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 días de octubre de 2023.

SUSCRIBE

Dip. **María**  
**Graciela**  
*Graciela*

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO

18 OCT 2023



RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Cámara de Diputados, 18 de octubre 2023

**Diputada Marcela Guerra Castillo.**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión**  
**Presente.**

731

Quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Se **reforma el último párrafo, del Artículo 2º** del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

**Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Artículo 2o.</b> Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el Financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.	<b>Artículo 2o. ...</b>
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará al Congreso de la Unión de manera trimestral sobre el avance del Programa Anual de Financiamiento, destacando el comportamiento de los diversos rubros en el cual se haga referencia al financiamiento del Gasto de Capital y Refinanciamiento.</p>	<p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará al Congreso de la Unión de manera trimestral sobre el avance del Programa Anual de Financiamiento, destacando el comportamiento de los diversos rubros en el cual se haga referencia al financiamiento del Gasto de Capital y Refinanciamiento. <b>Además, este Informe deberá contener de manera detallada, el destino y gasto ejercido respecto de los recursos provenientes de la contratación de la Deuda Pública a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, con independencia de las demás obligaciones de transparencia que las leyes en la materia le impongan.</b></p>

Atentamente



Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo.  
Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano  
LXV Legislatura



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.  
PRESENTE

732

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máynez** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Se modifica el artículo 21 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I. a VI [...]</p>	<p><b>Artículo 21.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del <b>0.08</b> por ciento. <del>La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</del></p> <p><del>I. a VI [...]</del></p>



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
II. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES



Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

---

**Jorge Álvarez Máñez**  
**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**  
**Cámara de Diputados**  
**LXV Legislatura**

Cámara de Diputados, 18 de octubre 2023

Diputada Marcela Guerra Castillo.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.

733

Quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Se **adiciona un Artículo Transitorio Vigésimo Sexto** del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

### Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Sin correlativo.	Artículo Vigésimo Sexto. De los ingresos excedentes contemplados en la presente Ley, se preverá la creación de un programa económico transversal de inversión en infraestructura en beneficio del sector de Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación.



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Atentamente

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo  
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano  
LXV Legislatura.

Cámara de Diputados, 18 de octubre 2023


**Diputada Marcela Guerra Castillo.**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la**  
**Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión**  
**Presente.**

734

Quien suscribe, **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Se **adiciona un Artículo Transitorio Vigésimo Sexto** al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

**Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<p>Sin correlativo.</p> <p> SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS</p>	<p><b>Artículo Vigésimo Sexto. Se destinará el 2% de los ingresos excedentes contemplados en la presente Ley a las aportaciones y participaciones federales, previo a lo contemplado en la asignación establecida dentro del artículo 19, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</b></p>

18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

  
Atentamente

**Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo**  
**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**  
**LXV Legislatura.**

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
**P R E S E N T E**

735

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Proemio del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
PROEMIO	
Dice	Debe Decir
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	DICTAMEN DE LA INICIATIVA <b>CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>

SUSCRIBE

*Yessera Letra Estrella Gonzalez*

SECRETARIA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

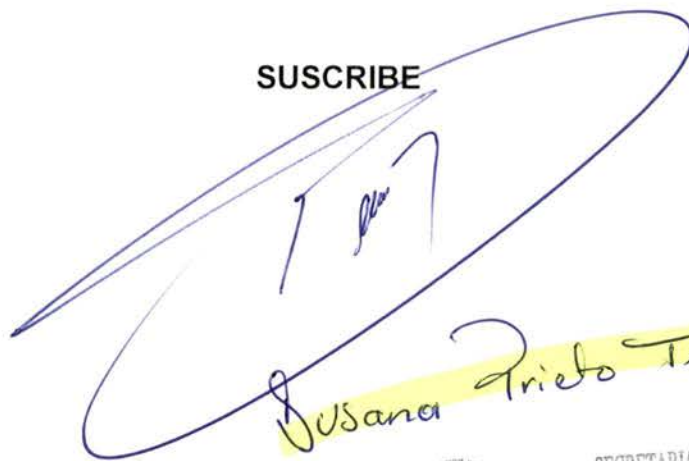
DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E

736

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Proemio del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
PROEMIO	
Dice	Debe Decir
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	DICTAMEN QUE EXPIDE EL DECRETO DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

SUSCRIBE



Susana Prieto Terrazas



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E

737

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Título del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
TÍTULO	
Dice	Debe Decir
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

SUSCRIBE

María Eugenia Hernández

Pérez

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
CAMARA DE DIPUTADOS  
18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E

738

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: la fracción I de la Metodología del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
METODOLOGÍA	
Dice	Debe Decir
I. En el capítulo denominado "ANTECEDENTES", se describe el proceso legislativo desde la presentación de la Iniciativa objeto del presente dictamen, hasta su turno a esta Comisión Legislativa, así como los demás trabajos realizados en torno al análisis del tema que nos ocupa.	I. En el capítulo denominado "ANTECEDENTES", se describe el proceso legislativo <b>partiendo de</b> la presentación de la Iniciativa objeto del presente dictamen, hasta su turno a esta Comisión Legislativa, así como los demás trabajos realizados en torno al análisis del tema que nos ocupa.

  
SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

SUSCRIBE

18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

  
Brianda Aurora Vazquez Alvarez



Palacio Legislativo de San Lázaro  
18 de octubre de 2023

Dip. Marcela Guerra Castillo  
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
Presente.

731

La que suscribe **Diputada Federal Inés Parra Juárez**, integrante del **Grupo Parlamentario del Morena** en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA por la que se adiciona un Transitorio Vigésimo Sexto al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por el que se modifican el párrafo xx y se añade el párrafo xxx** esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el proyecto en mérito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente;

DICE	DEBE DECIR
Transitorios	Transitorios
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
18 OCT 2023  
RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

<p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>(Sin correlativo)</p>	<p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p><b>Vigésimo Sexto.</b> Qué de acuerdo con el Sistema Público de Consulta de Auditorías con corte al 24/08/2023 18:14:05 Hrs., la ASF ha identificado recursos de las Cuentas Públicas 2016 a 2021 por más 294 mil millones de pesos por recuperar o aclarar y un monto superior a los 247 mil millones de pesos identificados en los que se han emitido PRAS, Denuncias de Hechos y Solicitudes de Aclaración que no han garantizado su reintegro a la TESOFE, los cuales suman más de 542,380 millones de pesos, que siguiendo las acciones Constitucionales, Penales y los establecidos por la Ley Nacional de Extinción de Dominio, atendiendo al interés público, las autoridades podrán llevar a cabo la disposición, uso, usufructo, enajenación y Monetización de los Bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos y rendimientos. El Órgano jurisdiccional mediante sentencia en el proceso penal correspondiente, podrá decretar el decomiso de bienes que sean instrumentos, objetos o productos del delito, con excepción de los que hayan causado abandono en los términos de las disposiciones aplicables o respecto de aquellos sobre los cuales haya resuelto la declaratoria de extinción de dominio. Por lo que, por medio de la coordinación de la ASF, SFP, FGR, Procuraduría Fiscal, UIF, Ministerios Públicos se dicte inicio de los procedimientos establecidos por ley, para su reintegro o extinción de dominio.</p>
---	--

  
**RUBRICA**




Palacio Legislativo de San Lázaro  
18 de octubre de 2023

**Dip. Marcela Guerra Castillo**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**  
**Presente.**

740

La que suscribe **Diputada Federal Inés Parra Juárez**, integrante del **Grupo Parlamentario del Morena** en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA al Artículo 25, primer párrafo, del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el proyecto en mérito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente;

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 25. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.</p> <p>Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el documento denominado Renuncias Recaudatorias a que se refiere el apartado A del artículo 26 de esta Ley.</p>	<p>Artículo 25. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad, <b>de conformidad con los principios de rendición de cuentas, transparencia y combate a la corrupción.</b></p> <p>[...]</p> <div data-bbox="1039 1447 1494 1744" style="text-align: right;">             SECRETARÍA TÉCNICA            PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA            H. CÁMARA DE DIPUTADOS  <b>18 OCT 2023</b>  <b>RECIBIDO</b>            SALON DE SESIONES         </div>

  
**RUBRICA**

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

721

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo de la PRIMERA Consideración de la Comisión del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN	
Dice	Debe Decir
<p><b>PRIMERA.</b> Esta Comisión Dictaminadora realiza el presente dictamen en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos expuestos en la Iniciativa de referencia.</p> <p>[...]</p>	<p><b>PRIMERA.</b> Esta Comisión Dictaminadora realiza el presente dictamen en ejercicio de las facultades <b>conferidas por</b> el artículo 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos expuestos en la Iniciativa de referencia.</p> <p>[...]</p>

SECRETARÍA TÉCNICA  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
 CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

SUSCRIBE

*Alfredo Vazquez Vazquez*

Dip. Alfredo Vazquez Vazquez

RECIBIDO  
 SALON DE SESIONES



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**

LXV LEGISLATURA

CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA TÉCNICA  
MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

**INÉS PARRA JUÁREZ**  
**DIPUTADA FEDERAL**

Palacio Legislativo de San Lázaro  
18 de octubre de 2023

742

Dip. **Marcela Guerra Castillo**

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe **Diputada Federal Inés Parra Juárez**, integrante del **Grupo Parlamentario del Morena** en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA al Artículo 19 por el que se añade una fracción V al párrafo primero del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el proyecto en mérito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente;

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 19.</b> Los ingresos excedentes a que se refiere el artículo anterior, se clasifican de la siguiente manera:</p> <p>I. Ingresos inherentes a las funciones de la dependencia o entidad, los cuales se generan en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades relacionadas directamente con las funciones recurrentes de la institución.</p> <p>II. Ingresos no inherentes a las funciones de la dependencia o entidad, los cuales se obtienen en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las</p>	<p>Artículo 19. [...]</p> <p>I. Ingresos inherentes a las funciones de la dependencia o entidad, los cuales se generan en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades relacionadas directamente con las funciones recurrentes de la institución.</p> <p>II. Ingresos no inherentes a las funciones de la dependencia o entidad, los cuales se obtienen en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las</p>



<p>entidades, por actividades que no guardan relación directa con las funciones recurrentes de la institución.</p> <p>III. Ingresos de carácter excepcional, los cuales se obtienen en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades de carácter excepcional que no guardan relación directa con las atribuciones de la dependencia o entidad, tales como la recuperación de seguros, los donativos en dinero y la enajenación de bienes muebles.</p> <p>IV. Ingresos de los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, así como de los tribunales administrativos y de los órganos constitucionales autónomos. No se incluyen en esta fracción los aprovechamientos por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica y a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ni aquéllos por concepto de derechos y aprovechamientos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico y los servicios vinculados a éste, los cuales se sujetan a lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de esta Ley.</p> <p><b>(se adiciona fracción V)</b></p>	<p>entidades, por actividades que no guardan relación directa con las funciones recurrentes de la institución.</p> <p>III. Ingresos de carácter excepcional, los cuales se obtienen en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades de carácter excepcional que no guardan relación directa con las atribuciones de la dependencia o entidad, tales como la recuperación de seguros, los donativos en dinero y la enajenación de bienes muebles.</p> <p>IV. Ingresos de los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, así como de los tribunales administrativos y de los órganos constitucionales autónomos. No se incluyen en esta fracción los aprovechamientos por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica y a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ni aquéllos por concepto de derechos y aprovechamientos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico y los servicios vinculados a éste, los cuales se sujetan a lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de esta Ley.</p> <p><b>V. Ingresos inherentes a la fiscalización y extinción de dominio por corrupción, en los que, atendiendo al interés público, las autoridades podrán llevar a cabo la disposición, uso, usufructo, enajenación y Monetización de los Bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos y rendimientos.</b></p>
---	--

<p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá la facultad de fijar o modificar en una lista la clasificación de los ingresos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo.</p>	<p>[...]</p>
<p>Dicha lista se dará a conocer a las dependencias y entidades a más tardar el último día hábil de enero de 2023 y durante dicho ejercicio fiscal, conforme se modifiquen. Los ingresos a que se refiere la fracción III de este artículo se aplicarán en los términos de lo previsto en la fracción II y penúltimo párrafo del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>	<p>[...]</p>



RUBRICA

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

72/3

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el décimo primer párrafo del apartado Contenido de la Iniciativa del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>CONTENIDO DE LA INICIATIVA</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
...	...
Por su parte, el tercer apartado, de nombre "III. Crédito Público", contiene información detallada sobre las acciones tomadas sobre deuda pública en los años 2022 y 2023, así como las acciones planeadas para el manejo de la deuda pública para el año 2024. Esto incluye deuda interna y deuda externa.	Por su parte, el tercer apartado, de nombre "III. Crédito Público", contiene información detallada sobre las acciones tomadas sobre deuda pública en los años 2022 y 2023, así como las acciones <b>que se han planificado</b> para el manejo de la deuda pública para el año 2024. Esto incluye deuda interna y deuda externa.
[...]	[...]

**SUSCRIBE**

DIP. MARIO MIGUEL CARRILLO

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES



Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Título del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
TÍTULO	
Dice	Debe Decir
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	DICTAMEN A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

SUSCRIBE

Dip. María  
Guadalupe  
Chavira

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

7215

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el párrafo segundo del del artículo Vigésimo Transitorio del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
TRANSITORIOS	
Dice	Debe Decir
<p><b>Vigésimo.</b></p> <p>...</p> <p>Para efectos de lo establecido en los artículos 10, fracción I, último párrafo, y 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se podrá incrementar el techo de gasto en servicios personales de la entidad federativa respectiva <del>siempre</del> y cuando derive de la clasificación de los recursos federales etiquetados a que se refiere el párrafo anterior.</p> <p>[...]</p>	<p><b>Vigésimo.</b></p> <p>...</p> <p>Para efectos de lo establecido en los artículos 10, fracción I, último párrafo, y 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se podrá incrementar el techo de gasto en servicios personales de la entidad federativa respectiva <b>única y exclusivamente</b> cuando derive de la clasificación de los recursos federales etiquetados a que se refiere el párrafo anterior.</p> <p>[...]</p>

SECRETARÍA TÉCNICA  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

SUSCRIBE

Manual Vazquez Avellado

18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
 SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

446

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: la fracción II de los Antecedentes del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>ANTECEDENTES</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
II. En esa misma fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la mencionada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para efectuar los trabajos de estudio y dictamen correspondiente, mediante oficio número D.G.P.L.65-II-1-2495.	II. En esa misma fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta <b>Honorable</b> Cámara de Diputados turnó la <b>citada</b> Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para efectuar los trabajos de estudio y dictamen correspondiente, mediante oficio número D.G.P.L.65-II-1-2495.



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
II. CÁMARA DE DIPUTADOS

**SUSCRIBE**

Sandra Loz Navarro Conkle

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

747

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Proemio del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>PROEMIO</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

**SUSCRIBE**

Alejandro Robles

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
18 OCT 2023  
REC  
SALÓN DE S...

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

748

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Proemio del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>PROEMIO</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

**SUSCRIBE**

*Marcela Guerra Castillo*

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

749


DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Proemio del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, para quedar como sigue:

<b>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>	
<b>PROEMIO</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.	DICTAMEN <b>CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024</b>

SUSCRIBE

Karla María Rabelo Estrada  
Karla Rabelo

  
SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

750

**DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**  
**PRESENTE**

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
18 OCT 2023  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se adiciona un artículo Vigésimo Sexto Transitorio al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
Transitorios	
Dice	Debe Decir
Sin correlativo	Vigésimo Sexto. Las operaciones de transferencia de bienes, derechos y obligaciones que realicen las empresas productivas del Estado que presten, en términos de la legislación aplicable, el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, para reorganizar a sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, no constituyen una enajenación para efectos fiscales, por tratarse de una redistribución interna de carácter administrativo que forma parte integral del proceso de creación y organización de dichas empresas y que debe mantener los mismos efectos legales otorgados a la asignación original de dichos activos.

*[Handwritten signature]*  
2-1-2  
Luis Armando Melgar

SUSCRIBE

*[Handwritten signature]*  
Carlos Puente Sales

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>